



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 2  
OAM N° 44/12

## GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL N° 44 /12

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

### CONSIDERANDO:

Que, mediante CDH1-6, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, nota dirigida al Honorable Concejo Municipal de Sucre, suscrita por la Presidenta y Vicepresidenta del Comité de Festejos de la VIRGEN DE GUADALUPE, quienes a nombre de la Asociación Comité de Festejos y Fraternidades Folclóricas "Virgen de Guadalupe", solicitan se distinga a esta Institución, por cumplir 25 años de vida.

Que, en el año 1987 se funda el Comité de Festejos de la Virgen de Guadalupe, con el objeto de rendir veneración a la Patrona de Chuquisaca "La Virgen de Guadalupe", como muestra de devoción y fe; procurando rescatar costumbres y tradiciones de antaño, entre una mezcla de actos litúrgicos y demostraciones folklóricas, procurando la participación masiva de feligreses y en general de la población.

Qué; en sus inicios esta Asociación, conto con la participación paulatina de grupos folklóricos, inicialmente de grupos de danzarines de colegios y escuelas de la capital, posteriormente, la festividad fue creciendo y abarco hasta nuestros días la participación de grupos folklóricos de las provincias inclusive quienes año tras año, rinden homenaje a la festividad en honor a la Virgen de Guadalupe, a partir del año 1992 la Asociación cuenta con personería jurídica propia, misma que gira bajo la R.S. 210929-25/VI/92, entidad afiliada a la Mancomunidad Folklórica Boliviana.

Que, hasta la fecha la Asociación Comité de Festejos y Fraternidades Folklóricas "Virgen de Guadalupe", se ha incorporado como una Institución de índole Cívico Cultural en el contexto local, logrando coordinar su trabajo con la Iglesia Católica y Confraternidades de Grupos Folklóricos, logrando realzar esta fiesta a un alto nivel de expectativa turística, que se la realiza cada gestión en el mes de septiembre en honor a la Patrona de Chuquisaca como es la Virgen de Guadalupe, misión que se ha venido efectuando a lo largo de 25 años de vida ininterrumpida.

Que, la ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas Municipales, como normas generales del municipio, así como lo establece el Art. 12 núm. 4) de la Ley de Municipalidades 2028.

### POR TANTO

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

### DISPONE.

**Art.1º CONCEDER**, en conformidad al Art. 12 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, y en concordancia con la Ordenanza Municipal N° 089/04, con la condecoración; "**HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA, EN EL GRADO DE HONOR CÍVICO**". A favor de la **Asociación Comité de Festejos y Fraternidades Folclóricas "VIRGEN DE GUADALUPE"**, en conmemoración a sus 25 años de labor fomentando las tradiciones folclóricas de Bolivia y en especial a la Ciudad de Sucre, conmemorando sus Bodas de Plata.

**Art.2º** La entrega de las Condecoraciones, se efectuará en ceremonia especial y con las formalidades de estilo, el día lunes 27 de agosto de la presente gestión, a horas 11:00, en el Salón Rojo del Palacio Consistorial, del Gobierno Municipal Autónomo de Sucre.

**Art.3º** El Señor Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de hacer conocer esta determinación a los interesados, su promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

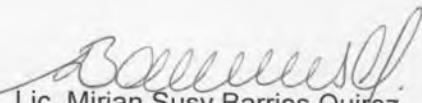
*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2 de 2  
OAM N° 44/12


Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 9 días del mes de mayo del año Dos Mil Doce.

  
Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma  
**PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**



  
Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz  
**SECRETARIA H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 27 días del mes de agosto del año dos mil doce.

  
**Arq. MOISES ROSENDO TORRES CHIVE  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**

